

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 13 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,720

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 313**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**ALEX JOSÉ SALAMANCA**

y

**MARLENE CECIBEL FELLMAN**

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)... .- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y  
JUSTICIA

Acuerdos Nos. 313, 314, 315, 316, 317,  
318 y 319.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B  
Avisos Legales

B. 12

Desprendible para su comodidad

### Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 314**

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de noviembre de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSUÉ ROLANDO MELÉNDEZ VILLAMIL

y

ROMELIA ÁLVAREZ ORTIZ

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)...- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)...- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 315

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ELMER GEOVANY NAVARRO BARAHONA

y

OSIRIS YAMILET RÁPALO FERNÁNDEZ

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)...- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)...- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 316

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

DAVID BERNARDO MEZA BANEGAS

y

JENNY KARINA ROSTRAND CASTRO

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)...- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)...- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 317**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de noviembre de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**IVIS MARTÍN ESCOBAR PÉREZ**

y

**KEIDY JANINE SALINAS MACEDO**

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)...-SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 318**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**CÉSAR DANILO SEVILLA RUIZ**

y

**KAREN JESENIA PÉREZ DÍAZ**

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)...-SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 319**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**EDWIN DAVID CÁLIX MARTÍNEZ**

y

**CINDY ARACELY HERNÁNDEZ FAJARDO**

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)...-SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA  | SAN PEDRO SULA   | CHOLUTECA   |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro<br>5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba<br>de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2401-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de septiembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha quince de octubre de dos mil diez, expediente No. PJ-15102010-2244, por el Abogado **RENIERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, con domicilio ubicado en la 31 y 32 calle 9 avenida, casa No. 2, colonia Villa Ernestina de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 3299-2011 de fecha 18 de agosto del 2011, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la

ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 3 del Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, con domicilio ubicado en la 31 y 32 calle, 9 avenida, casa No. 2, colonia Villa Ernestina de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Constitúyase "**LA IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**", como una asociación civil, de carácter religioso y sin fines de lucro, con personalidad jurídica orientada a la predicación del Evangelio y Nuestro Señor Jesucristo, en los hogares particularmente y en la sociedad en general, la cual se regirá por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dictan al respecto.

**Artículo 2.-** La iglesia se conocerá como "**IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**".

**Artículo 3.-** **LA IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, tendrá como su domicilio ubicado en la 31 y 32 calle, 9 avenida, casa No. 2, colonia Villa Ernestina de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

**Artículo 4.-** **LA IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines para los cuales fue constituida.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 5.-** La iglesia tendrá como finalidad principal la predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo por todos los medios legales a su alcance. El propósito amplio y general de la iglesia es servir y hacer el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

**Artículo 6.-** Los objetivos de esta iglesia son: a.- Apoyar la predicación de la evangelización del mundo, a través de individuos

y grupos. b.- Desarrollará a lo interno de la iglesia programas de entrenamiento bíblico y en otras áreas para pastores y líderes de la iglesia y grupos cristianos en general. c.- Participar en situaciones de emergencia nacional con grupos de apoyo; y, d.- La construcción de templos y talleres para beneficio de la iglesia y sus miembros.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.-** Las personas que desean ser parte de la iglesia deberán acogerse a sus fines, tener vocación de servicio y de forma especial servir a la juventud, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de la iglesia, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

**Artículo 8.-** Los miembros se clasifican en: a.- Miembros Fundadores, que son los que suscribieron el Acta de Constitución de la iglesia. b.- Miembros Honorarios, que es una distinción que la iglesia conocerá a aquellos miembros después de 10 meses a 3 años de permanencia continua dentro de la iglesia, o a las personas que hayan prestado servicios extraordinarios a la "IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS"; y, c.- Miembros Activos, previo a ser admitidos por la Asamblea General, que son todas las personas que integran la iglesia y que no han hecho formal retiro de la misma.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros de la iglesia: a.- Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta iglesia. b.- Asistir a las reuniones y Asambleas de la iglesia, en forma periódica. c.- Desempeñar los cargos que conforme los estatutos fueren electos; y, d.- Cumplir con las condiciones estatutarias que la iglesia emita.

**Artículo 10.-** Se prohíbe a los miembros de la iglesia: a.- Hacer propaganda política dentro de la iglesia, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo. b.- Comprometer o mezclar la iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea predicar y enseñar el Evangelio. c.- Motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas.

**Artículo 11.-** La iglesia no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

**Artículo 12.-** Todo miembro de la iglesia tiene derecho a: a.- Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. b.- Pedir informes de las diferentes actividades que desarrolla la iglesia teniendo un plazo de diez días para dar una respuesta por escrito si así lo requiere. c.- Elegir y ser electo para cargos directivos dentro de la iglesia. d.- Proponer el ingreso de nuevos miembros a la iglesia; y, e.- Renunciar a pertenecer a la iglesia.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 13.-** Conforman los órganos de gobierno de la iglesia: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

**Artículo 14.-** La Asamblea General estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos.

**Artículo 15.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria y puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 16.-** La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva, con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la iglesia. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o por solicitud de 12 miembros, lo estimen conveniente.

**Artículo 17.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos en la iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren. Las decisiones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la asociación en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo 15 días después hasta lograr dicho quórum. Las decisiones serán aprobadas con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes.

**Artículo 18.-** En caso de existir sedes locales podrá elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve al efecto.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la iglesia. b.- Admitir nuevos miembros y si alguno cometiere alguna falta grave sancionarlo. c.- Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la iglesia. d.- Aprobar o reprobado los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueron electos. e.- Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la iglesia.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a.- Reformar o enmendar los presentes estatutos. b.- Disolución y liquidación de la Iglesia. c.- Pedir informes a la Junta Directiva. d.- Revocación de la Junta Directiva; y, e.- Cualquier otra causa calificada por la misma Asamblea.

**Artículo 21.-** La iglesia será dirigida por la Junta Directiva que es el órgano de dirección, administración y representación de la iglesia y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Fiscal, dos Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes en el país.

**Artículo 22.-** La Junta Directiva será electa el mes de enero, cada dos años por la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 23.-** Los miembros de la Junta Directiva de la iglesia, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades el mismo día de su elección y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva sesionará con una



periodicidad no menor de una sesión mensual, en forma Ordinaria y en sesión Extraordinaria las veces que lo estime necesario y conveniente.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b.- Elaborar el informe general. c.- Ejercer la representación de la asociación. d.- Presentar informes en la Asamblea General. e.- Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia. b.- Autorizar con su firma los libros de Secretaría Tesorería, de registro de miembros y cualquier otro que sea necesario. c.- Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d.- Representar legalmente a **LA IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**. e.- En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. f.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia; y, g.- Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos. f.- Firmar junto con el Tesorero toda erogación. Para lo cual deberá registrar su firma junto con la de éste en la Institución Bancaria que se maneje los fondos de la iglesia.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Las mismas del Presidente cuando en ausencia de éste tenga que ejercer sus atribuciones. b.- Los demás que le sean asignadas.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del secretario de Actas: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia. d.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. e.- Recibir y contestar la correspondencia de la Iglesia; y, f.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de ingreso y egreso de la iglesia. b.- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras públicas, documentos generales de la Iglesia, comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio y recibos. c.- Hacer depósitos y retiros en las cuentas aperturadas a nombre de la iglesia en las instituciones bancarias escogidas por la Junta Directiva, mancomunada la firma del presidente de la Iglesia; y, d.- Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos del patrimonio que son propiedad de la Iglesia. b.- Velar porque se cumplan los estatutos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Las demás que se le asigne de acuerdo a su cargo.

**Artículo 30.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia con excepción del Presidente.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

**Artículo 31.-** El patrimonio de la Iglesia lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que adquiera en todo el territorio de la República de Honduras, a título lícito y las contribuciones voluntarias de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra institución de igual carácter cristiano y en las mejores condiciones morales y espirituales sean nacionales y extranjeras.

**Artículo 32.-** Para la compra de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General Extraordinaria, cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

**Artículo 33.-** Son causas de disolución de esta Iglesia: a.- La imposibilidad de realizar sus fines. b.- La insolvencia económica. c.- Cualquier otra calificada que la ley establezca. d.- Por sentencia judicial o resolución administrativa.

**Artículo 34.-** La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de votos de sus miembros.

**Artículo 35.-** En caso de acordarse la liquidación, la asamblea nombrará una comisión liquidadora, publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación. Cumpliendo con todas las obligaciones contraídas con terceros.

**Artículo 36.-** En caso de disolución y liquidación de la Iglesia, el patrimonio si resultare remanente pasará a otra Iglesia con fines similares señalada por la asamblea de "**LA IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**", que acuerda dicha disolución.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 37.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno.

**Artículo 38.-** Esta Iglesia se compromete a cumplir la Constitución y las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**SEGUNDO:** La **IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, presentará anualmente ante la Secretaría de estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual; así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **IGLESIA CRISTIANA LINAJE DE JESÚS**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFIQUESE. CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de noviembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

13 E. 2012

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **JORGE ALBERTO SOLÓRZANO**, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: A) Un solar ubicado en el barrio San Sebastián, San Marcos, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: **al NORTE**, mide diez varas y colinda con Manuel Rodríguez; **al SUR**, mide diez varas y colinda con calle real que conduce al Cementerio General; **al ESTE**, mide veinticinco varas y colinda con Tobías León; y, **al OESTE**, mide veintidós varas y colinda con Manuel Rodríguez. El cual he posido quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, unida a la Posesión de sus antecesores. Representante Legal Abog. **EVA LIZZETH HERNÁNDEZ**.

Ocotepeque 18 de mayo del 2011

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SRIA. POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL  
DE OCOTEPEQUE  
13 E., 13 F., y 13 M. 2012

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **ÁNGEL ANTONIO SALVADOR MOREIRA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de cinco manzanas ubicada en el lugar denominado el Mojonal municipio de Santa Fe, Ocotepeque con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, con Salvador cerco natural de un despeñadero rústico; **al SUR**, con Eliseo Moreira Maldonado; **al ESTE**, con Jesús Maldonado y Petrona Contreras, cercado de alambre de púa; y, **al OESTE**, con David Moreira Maldonado, José Moreira Ángel Salvador, el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinticinco años. Representante Legal Abog. **EDA ELIZABETH MOREIRA**.

Ocotepeque, septiembre 26 del 2011

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SRIA. POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL  
DE OCOTEPEQUE  
13 E., 13 F., y 13 M. 2012



Secretaría de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

MODIFICACIÓN INSCRITA BAJO EL  
ASIENTO ORIGINAL  
No. 286

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, CERTIFICA: Que a los folios Nos. 378 al 380, tomo 73, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Modificación del Asiento Original No. 286, tomo 6, folios 216 al 221 de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción "GRACIAS A DIOS", en el lugar denominado Villa de Cofradía, jurisdicción del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés. CERTIFICA: El punto de acta No. 62 del 17 de octubre del dos mil cuatro, acta No. 27 del 17 de octubre del dos mil cuatro; reunidos para tratar como punto único y modificar algunas de las cláusulas de la Personalidad Jurisdicción de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción "GRACIAS A DIOS", registrada en el Asiento No. 286 la exclusión e inclusión de la Personería Jurídica de los señores: **a excluir:** JOSÉ ÁNGEL FLORES MENJÍVAR, REYES BALTASAR FUENTES SÁNCHEZ, ERASMO DOGOBERTO VELÁSQUEZ, JAVIER MÉNDEZ GONZALES, JOSÉ SANTIAGO CANTARERO, ANTONIO CASTILLO CLAROS, CIRIACO SEVERO BAYDE GIRÓN, JERÓNIMO SANTOS HERNÁNDEZ REYES, MACARIO MEJÍA ALVARES, JUAN MANUEL MARTÍNEZ, VIRGILIO MÉNDEZ TEJEDA, MARÍA EUFEMIA CORTÉS, JOSÉ ADOLFO VILLANUEVA, ALEJANDRO GUZMÁN MERCADO, JOSÉ ISABEL ENRÍQUEZ MUNGUÍA, LEONARDO BAIDE GIRÓN, SAMUEL MORALES PASUA; asimismo incluir a: ELSA MARINA DÍAZ REYES, con identidad No. 1704-1984-00209; MARÍA LIDIA CANTARERO BONILLA, con identidad No. 0501-1992-10639; GLORIA ARGENTINA MEJÍA ESCOBAR, con identidad No. 0511-1961-00193; ÁNGEL

BARAHONA CASTRO, con identidad No. 1008-1997-00128; ARNALDO MARTÍNEZ ALVARADO, con identidad No. 0417-1967-00182; IGNACIO MEJÍA, con identidad No. 0418-1949-00092; FLORENTINO TRÓCHEZ BARAHONA, con identidad No. 1601-1955-00177; LEYBI SONIA RAMÍREZ RIVERA, con identidad No. 0511-1971-00245; SANTOS LIDIA RAMÍREZ RIVERA, con identidad No. 0511-1959-00116; FELIPE JESÚS PINEDA, con identidad No. 0501-1946-00284; JOSÉ JORGE SÁNCHEZ DÍAZ, con identidad No. 0601-1938-00134; FILOMENA TRÓCHEZ TORRES, con identidad No. 0418-1939-00036; AGUSTÍN TINOCO, con identidad No. 1624-1948-00028; GUSTAVO OSBALDO MORALES PAREDES, con identidad No. 1626-1952-00147; ANTONIO HERNÁNDEZ, con identidad No. 0419-1947-00076; TEODORO SANTOS FUENTES MEJÍA, con identidad No. 0107-1962-00546; MARÍA SUYAPA LUNA, con identidad No. 1620-1962-00097; PASTORA FUENTES MEJÍA, con identidad No. 0107-1968-00317; TOMÁS LÓPEZ, con identidad No. 1601-1957-00435; TRÁNSITO GONZALES RAMOS, con identidad No. 1415-1938-00026; MARILIN DOBLADO, con identidad No. 0508-1958-00192; MARLENI ESCOBAR, con identidad No. 0422-1963-00165; CONCEPCIÓN GRAJEDA VARELA, con identidad No. 1616-1984-00138; JORGE ALBERTO LARA HERNÁNDEZ, con identidad No. 0501-1985-10995; todos ellos por retiro voluntario, o por muerte. La Junta Directiva quedó integrada de la siguiente forma: Presidente, FAUSTO EDGARDO DISCUA; Vicepresidente, MARÍA CRISTINA FLORES; Secretario, JOSÉ ADILIO ALVARADO; Tesorero, JOSÉ MOICES MANCIA; Fiscal, ANTONIO GODOY LÓPEZ. Quedando como socios fundadores los siguientes: ARGENTINA MENDOZA, MARÍA CRISTINA FLORES, FRANCISCO SIERRA CANALES, JOSÉ ADILIO OCHOA ALVARADO, ELÍAS MEJÍA CRUZ, LEONILDA LEMUS MENDOZA, FAUSTO EDUARDO DISCUA TOMÉ, JOSÉ MOISÉS MANCÍA CARTAGENA, JUAN JOSÉ SABILLÓN SABILLÓN, DAGOBERTO PONCE GUEVARA, PEDRO LÓPEZ GARCÍA, ANTONIO GODOY LÓPEZ, JOSÉ

ADELMO MIRANDA ARGUETA. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión en el lugar denominado Villa de Cofradía, jurisdicción del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés. (F) JOSÉ ADILIO ALVARADO, (Secretario). "ES CONFORME A SU ORIGINAL". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil seis. (F Y S) DIONICIO CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

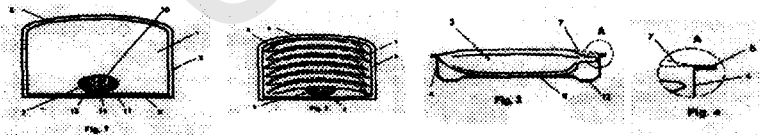
Tegucigalpa, M.D.C. 24 de enero del 2006

**DIONICIO CRUZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

13 E. 2012

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION  
Solicitud Número: 2009-002083  
Fecha de presentación: 07/10/2009  
Fecha de emisión: 25/05/2011  
Nombre del Solicitante: CHIQUITA BRANDS, INC.  
Domicilio: 250 EAST FIFTH STREET, CINCINNATI, OH 45202 USA.  
Representante Legal: ARMINDA MARÍA LÓPEZ  
Denominación: ENVASE EN ATMÓSFERA CONTROLADA PARA BANANAS

**Resumen:** Se revela un envase en atmósfera controlada para que puedan respirar las frutas y los vegetales, en particular para bananas. El envase tiene una pared externa convexa y un elemento de control de atmósfera que comprende al menos un orificio en la parte inferior del recipiente el cual se coloca próximo a la pared opuesta a la pared convexa.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

13 D. 2011; 13 E., y 13 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-037742
- [2] Fecha de presentación: 11/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS, S.A. DE C. V. (DIPROVA)
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS CEDROS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ALBERTO GARCÍA FORTÍN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No se reivindica la palabra shopping plaza

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

- 1/ Solicitud: 37743-11
- 2/ Fecha de presentación: 11-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
- 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS, S.A. DE C. V. (DIPROVA)
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ALBERTO GARCÍA FORTÍN
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/12/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 091-96. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por la Licenciada **SOFÍA CÁCERES DE MORENO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **AGENCIA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES OBRA FILANTRÓPICA Y ASISTENCIA SOCIAL ADVENTISTA (ADRA OFOSA DE HONDURAS)**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir que se conceda rectificación de nombre a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que **LA ASOCIACIÓN OBRA FILANTRÓPICA Y ASISTENCIA SOCIAL ADVENTISTA DE HONDURAS (OFASA DE HONDURAS)**, goza de Personalidad Jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo mediante Resolución No. 39-84 de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, emitida por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que las reformas cuya aprobación se solicita, no contrarían las leyes del país, el orden Público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la Ley y aprobar sus estatutos y por consiguiente sus reformas.

**POR TANTO: EL PRESEIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, en uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

**RESUELVE:** Conceder la modificación de nombre de la **ASOCIACIÓN OBRA FILANTRÓPICA Y ASISTENCIA SOCIAL ADVENTISTA DE HONDURAS (OFASA DE HONDURAS)**, debiendo tenerse en adelante como **AGENCIA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES OBRA FILANTRÓPICA Y ASISTENCIA SOCIAL ADVENTISTA (ADRA OFASA DE HONDURAS)**. La presente reforma entrará en vigencia al ser aprobada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Diario Oficial **LA GACETA**. **NOTIFIQUESE: (F) CARLOS ROBERTO REINA. PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) EFRÁIN MONCADA SILVA**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece días del mes de enero de dos mil diez.

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**  
SECRETARIA GENERAL

13 E. 2012

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley. **HACE SABER:** Que con fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, la Abogada **THELMA RUTH DOMÍNGUEZ CASTRO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARÍA CARIDAD MEJÍA ZELAYA**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO**, extendido en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, por el señor **NEFTALÍ RAMOS**, como Asesor Financiero- Banca preferencial de **BANCO FICOHSA**. Por la cantidad de **CIEN MIL DOLARES EXACTOS (\$ 100,000.00)**, a un plazo de 360 días a 3.75% de interés anual, a favor de la señora **MARÍA CARIDAD MEJÍA ZELAYA**.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de noviembre del año 2011.

**MARITZA CRUZ MENÉNDEZ. SRIA.**

JUZGADO DE LETRAS CIVIL

13 E. 2012

**LA EMPRESA NACIONAL DE**

**ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.**

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 32744-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL CAMPO INTERNATIONAL SCHOOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

1/ Solicitud: 32740-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA CAMPO SPORT CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

1/ Solicitud: 32746-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILDCATS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

1/ Solicitud: 32739-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA CAMPO SPORT CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de restauración (alimentación).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Solamente se protege N.C.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-038526  
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA DE INVERSIONES MG, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA RUBÉN DARÍO, CALLE PRINCIPAL, CASA No. 2145, FRENTE CAMPO SCOUT DE HONDURAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NO SOLAMENTE ES CAFÉ, ES TOSTAO & KOLAO, NEGRITO CON SABOR

**NO SOLAMENTE ES CAFÉ, ES TOSTAO & KOLAO, NEGRITO CON SABOR**

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal mostaza, vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Carmen Peña Ramírez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: Se usará con la marca Tostao & Kolao y diseño No. 2011-38525.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012.

1. Solicitud: 20096-2011  
 2. Fecha de presentación: 16-06-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: RESUELVA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1 Domicilio: BOULEVARD SUYAPA, EDIFICIO CH INVERSIONES 5 Y 6 NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.  
 4.2 Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: HABLEMOS Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 36  
 8. Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: María del Carmen Rojas Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 23-06-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-038525  
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA DE INVERSIONES MG, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA RUBÉN DARÍO, CALLE PRINCIPAL, CASA No. 2145, FRENTE CAMPO SCOUT DE HONDURAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOSTAO & KOLAO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal mostaza, vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Carmen Peña Ramírez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

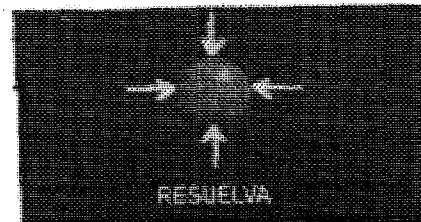
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo carmín, negro y rosa. Los elementos de uso común contenido en la etiqueta no se reivindican.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-020097  
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RESUELVA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD SUYAPA, EDIFICIO CH INVERSIONES 5 Y 6 NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESUELVA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María del Carmen Rojas Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012.

1. Solicitud: 16955-2011
2. Fecha de presentación: 24-05-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Red Bull GmbH
- 4.1 Domicilio: Am Brunnen 1.5330 Fuschl am See, Austria.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Austria
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: RED BULL y diseño



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 05
8. Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para usos médicos incluyendo preparaciones enriquecidas y fortificantes, a saber, preparaciones vitamínicas y tónicos y preparaciones y productos que contienen minerales y/o vitaminas y/o elementos traza para ayudar a la salud; medicinas tradicionales chinas; infusiones medicinales incluyendo tés de yerbas; sustancias dietéticas adaptadas para el uso médico, supresores del apetito para uso médico; goma de mascar, gomas de frutas y caramelos para uso médico; alimento para bebés; emplastos, materiales para curación; pañales para enfermos; artículos higiénicos para la mujer; anticonceptivos químicos; material para la oclusión dental, cera dental; adhesivos para dentaduras, masillas dentales; desinfectantes; otras preparaciones deodorizantes que no sean para el uso personal, aerosoles para la aromatización de habitaciones, preparaciones para la exterminación de parásitos; fungicidas, herbicidas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012

1. Solicitud: 10700-2011
2. Fecha de presentación: 23-03-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: SEIWA INDUSTRY CO., LTD.
- 4.1 Domicilio: 6-12, Wakaehigashi-machi, 6 chome, Higashiosaka, Osaka, Japón
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Japón
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SEIWA



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 09
8. Protege y distingue: Equipos periféricos para motores de automóviles, principalmente: cables para baterías; cables para cargar baterías; terminales de baterías; juegos de cables de bujías; tomacorriente, enchufes y otros contactos.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-05-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012

1. Solicitud: 9912-2011
2. Fecha de presentación: 18-03-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: XCMG CONSTRUCTION MACHINERY CO., LTD.
- 4.1 Domicilio: Industrial Zone 1, Xuzhou Economic Development Zone, Jiangsu, China.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: China
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: XCMG y diseño



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 07

8. Protege y distingue: Aplanadoras; máquina de carga; máquinas removedoras de tierra; excavadoras; camiones grúa; mezcladoras de concreto; pavimentador de concreto asfalto; grúa montadas en camiones; componentes hidráulicos (no incluyendo sistema hidráulico de vehículos); engranaje; cajas de engranajes no para vehículos terrestres; ejes de manejo; bombas de concreto; estabilizadores del suelo; niveladoras de motor; máquinas fresadoras en frío; grúa apiladora; plantas mezcladoras de concretos asfalto; plataformas de perforación.

8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 23-03-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012

1. Solicitud: 13119-2011
2. Fecha de presentación: 14-04-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: PAREDES HOLDING CENTER, S.L.
- 4.1 Domicilio: C/Sor Josefa Alcorta, 37,03204 Elche (Alicante) ESPAÑA C.I.F.B-54053301
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: PAREDES



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 09
8. Protege y distingue: Calzados de protección y seguridad.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-06-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012

1. Solicitud: 13120-2011
2. Fecha de presentación: 14-04-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: PAREDES HOLDING CENTER, S.L.
- 4.1 Domicilio: C/Sor Josefa Alcorta, 37,03204 Elche (Alicante) ESPAÑA C.I.F.B-54053301
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: PAREDES



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 25
8. Protege y distingue: Vestidos, calzados y sombrerería.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 30-06-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 D. 2011 y 13 E. 2012



1. Solicitud: 11191-2007
2. Fecha de presentación: 29-03-2007
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: PACIFIC BRANDS INC.
- 4.1 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DRAKE'S BAY

## DRAKE'S BAY

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 29
8. Protege y distingue: Atún, sardinas y mariscos frescos, congelados o enlatados.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Alejandra Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 21257-11
2. Fecha de presentación: 28-06-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: HJC CORP
- 4.1 Domicilio: 54-2 Seo-ri, Idong-myeon, Cheoin-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do 449-834, República de Corea.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: República de Corea
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: HJC

## HJC

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 09
8. Protege y distingue: Cascos protectores; cascos protectores para motociclistas; cascos protectores para corredores de carreras de automóviles; cascos protectores para ciclistas; cascos protectores para conductores de motos de nieve; lentes antideslumbrantes para cascos protectores; viseras antideslumbrantes para cascos protectores; y protectores para cara para cascos protectores.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 06-07-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 23090-11
2. Fecha de presentación: 12-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE AGROCORRECTORES, S.A.
- 4.1 Domicilio: POL. IND. CASETA BLANCA M5, P49 12194 VALL D'ALBA (CASTELLÓN) ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: ALCAPLANT Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los colores verde, blanco, rojo
7. Clase Internacional: 01
8. Protege y distingue: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 25-07-2011
11. Reservas:

Abogado Camilo Zagui Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 22242-11
2. Fecha de presentación: 06-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CORTEFIEL, S.A.
- 4.1 Domicilio: AV. DEL LLANO CASTELLANO, 51, 28034 MADRID, ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: WOMEN'S SECRET Y DISEÑO

## women's secret

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 03
8. Protege y distingue: Productos de perfumería, cosméticos, jabones y productos para el cabello.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-07-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 30199-2011
2. Fecha de presentación: 08-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
- 4.1 Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: ICEHOUSE

## ICEHOUSE

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 32
8. Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 14-09-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 30200-2011
2. Fecha de presentación: 08-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
- 4.1 Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: RED DOG

## RED DOG

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 32
8. Protege y distingue: Cervezas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-09-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1/ Solicitud: 30203-2011  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEBREZE TO GO

## FEBREZE TO GO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Ambientadores, preparaciones para purificar el aire, ambientadores para habitaciones, desodorantes para tela y aire, preparaciones para neutralizar olores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/09/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30198-2011  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAMPERS PREMIUN CARE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican: borde blanco y negro, fondo verde azulado, fondo de tablero colores morado oscuro y claro; corazón y barras color amarillo, marcas de acento color naranja y el texto en color blanco.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Pañales desechables.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/09/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 32192-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIOS

## TRIOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 31188-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER TRIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria en Suiza No. 555312011.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30796-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Gynofem Latin América Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del cruce de Taras, La Lima, sobre la Autopsia Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATIVIT

## MATIVIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30202-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre la Autopsia Florencio del Castillo, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HESPERIDIL

## HESPERIDIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.